

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00020-00 REFERENCIA:
SUCESIÓN DEMANDANTES: DIOVANNIS ELIAS TAPIAS RODRIGUEZ,
NAYIB RAFAEL TAPIAS RODRIGUEZ, MARBEL LUZ TAPIAS DE SOJO,
YADIRA DEL SOCORRO TAPIAS DE ORDOSGOITIA, MARIA DE JESUS
TAPIAS RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO, JOSE
RAMON FERNANDEZ TAPIAS, RUBEN DARIO BLANCO TAPIAS.
CAUSANTE: FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLOREZ

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho, el presente
proceso, el cual la apoderada judicial de la parte demandante
presenta requerimiento para la entrega de los títulos judiciales.
Sírvasse proveer. Barranquilla, Marzo 15 de 2023.
LA SECRETARIA

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, MARZO QUINCE (15) DEL DOS MIL VEINTITRES
(2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se indica que la abogada de la parte demandante DIOVANNIS ELIAS TAPIAS RODRIGUEZ, NAYIB RAFAEL TAPIAS RODRIGUEZ, MARBEL LUZ TAPIAS DE SOJO, YADIRA DEL SOCORRO TAPIAS DE ORDOSGOITIA, MARIA DE JESUS TAPIAS RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO, JOSE RAMON FERNANDEZ TAPIAS, RUBEN DARIO BLANCO TAPIAS, quien presenta sendos requerimientos, para la entrega de los títulos judiciales ordenados en la sentencia aprobatoria en este asunto, se le informa a los abogados que el despacho, procedió desde el día 13 de marzo del año en curso, hacer los sendos fraccionamiento de los títulos judiciales al portal del banco Agrario de Colombia acorde a las cantidades autorizadas en la sentencia de aprobación de adjudicación y partición, por ende corresponde al banco agrario hacer el procedimiento del fraccionamiento ordenado, por lo que una vez se vea reflejado en el portal de título judicial los mismos, se prosigue a hacer la preinscripción de las certificaciones bancarias de cada adjudicatario, teniendo en cuenta las indicaciones de la circular del consejo superior PCSJ C21-15 en el que los títulos iguales o mayores a 15 salarios mínimos deben tramitarse con

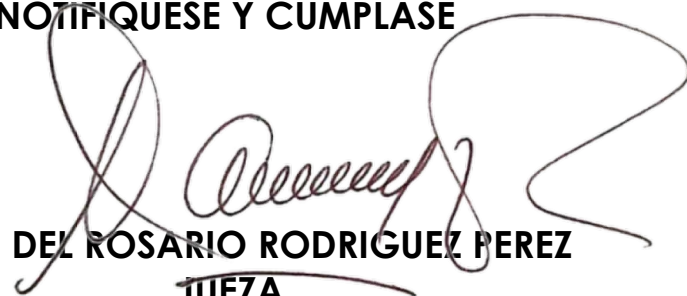
SICGMA

abono a cuenta y para ellos es necesarios que los adjudicatarios nos envíe al correo del Juzgado famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co las certificaciones de la cuentas bancarias de cada titular que se asociara para el pago de las órdenes que correspondan a los montos en la proporción señalada en el trabajo de partición.

Por tanto, debe atenderse el trámite que respecto a los títulos judiciales se está cumpliendo con las indicaciones y pasos que requiere el mismo, por ende se les insta que se abstengan de seguir haciendo requerimiento en tal sentido, pues como se le informo se deben cumplir los requisitos previstos para la entrega de los dineros que corresponden a cada asignatarios.

Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA